

realizadas por cada Colegio durante el segundo semestre de 1998, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, cuyo libramiento se efectúa, como medida excepcional, a solicitud de dicha Corporación -al haberse constatado el elevado coste que han tenido los Colegios de Procuradores en gastos de funcionamiento e infraestructura durante el segundo semestre de 1998-, por el importe total que corresponde a este ejercicio y que ha quedado determinado por la Orden de 12 de febrero de 1999.

Por ello, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 39, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Orden de 12 de febrero de 1999.

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe que se consigna en el Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.483.00.21F, por la prestación por los Colegios del servicio de asistencia jurídica gratuita, durante el segundo semestre de 1998, y por la totalidad del importe que les corresponde percibir durante 1999 en concepto de gastos operativos del funcionamiento de dicho servicio.

Segundo. El importe de la citada subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, correspondiente al segundo semestre de 1998, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran, y que comprende los relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas en dicho período y durante el primer semestre de 1999.

El citado importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el segundo semestre de 1998.

Asimismo se efectúa el libramiento del importe total que, con cargo al ejercicio 1999, le corresponde percibir para sufragar los gastos operativos del funcionamiento del servicio, de acuerdo con la Orden de 12 de febrero de 1999.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, antes del 30 de abril del año 2000, en la forma prevista en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 2103/96, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983.

Sexto. El régimen sancionador aplicable será el establecido en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para acordar e imponer las sanciones que correspondan la Excm. Sra. Consejera de

Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

SUBVENCIÓN AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES POR LA PRESTACIÓN POR LOS COLEGIOS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1998 Y POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE QUE LES CORRESPONDE PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO DE 1.999 EN CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

CONCEPTO	IMPORTE PESETAS	IMPORTE EUROS
Actuaciones por turno de oficio (2º semestre/98).....	62.518.600	375.744,35
Gastos de infraestructura (2º semestre/98 y 1º semestre/99).....	19.278.249	115.864,61
TOTAL DEL LIBRAMIENTO.....	81.796.849	491.608,96

RESOLUCION de 11 de marzo de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de dos viviendas, sitas en la Barriada Poetas Andaluces, núms. 16 y 33, propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 47, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 6, 8, 109, 112, 113 y 118 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y arts. 11, 68 y 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes de propios o patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de dos viviendas, sitas en Barriada Poetas Andaluces, números 16 y 33, propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), con la calificación jurídica de bienes patrimoniales:

Vivienda núm. 16: Consta de dos plantas, edificada sobre un solar de 120 m². Linda por su frente con la C/ Poetas Andaluces; por la derecha, entrando, con casa núm. 14, perteneciente al Ayuntamiento; por la izquierda, entrando, con la misma calle Poetas Andaluces; por el fondo, con la casa núm. 33 de esta misma calle, propiedad del Ayuntamiento.

Vivienda núm. 33: Consta de dos plantas, edificada sobre un solar de 120 m². Linda por su frente con la C/ Poetas Andaluces; por la derecha, entrando, con la misma calle Poetas Andaluces; por la izquierda, entrando, con la casa núm. 31 de esta misma calle, propiedad del Ayuntamiento; por el fondo, con la casa núm. 16 de esta misma calle, igualmente propiedad del Ayuntamiento.

Título: Las dos fueron adquiridas por cesión del remate por parte del Banco Hipotecario en los autos núm. 752/91, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Madrid núm. 31.

Están inscritas en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, con los núms. 2.447 y 2.455 (Tomo 215, Libro 21, Folios 11 y 18).

La adjudicación al Ayuntamiento es la inscripción 4.ª, Folios 10 vto. y 18 vto. del Libro 21, Tomo 215.

La valoración total de las dos viviendas es de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintiocho pesetas (4.999.928 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 11 de marzo de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de dos viviendas, sitas en la Barriada Poetas Andaluces, núms. 14 y 31, propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 47, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 6, 8, 109, 112, 113 y 118 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y arts. 11, 68 y 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes de propios o patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de dos viviendas, sitas en Barriada Poetas Andaluces, números 14 y 31, propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), con la calificación jurídica de bienes patrimoniales:

Vivienda núm. 14: Consta de dos plantas, edificada sobre un solar de 120 m². Linda por su frente, con la C/ Poetas Andaluces; por la derecha, entrando, finca núm. 2.449, propiedad de don Juan Manuel Rivera Ruiz y doña M.ª Angeles Terrones Castillo; izquierda, finca núm. 2.447, propiedad de don Fernando Velázquez Padilla; al fondo, casa núm. 31, de propiedad municipal.

Vivienda núm. 31: Consta de dos plantas, edificada sobre un solar de 120 m². Linda por su frente, con la C/ Poetas Andaluces; por la derecha, entrando, con la misma calle Poetas Andaluces; por la izquierda, entrando, casa núm. 33, propiedad del Ayuntamiento; izquierda, entrando, finca núm. 2.457, propiedad don doña Virginia González Almagro y doña Ana Muñoz Núñez; fondo, casa núm. 14, de propiedad municipal.

Están inscritas en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, con los núms. 2.448 y 2.456, Tomo 215, Libro 21, Folios 10 y 19, respectivamente.

La valoración total de las dos viviendas es de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintiocho pesetas (4.999.928 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 11 de marzo de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones, con cargo a la Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1999.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1999, las Entidades que se relacionan en el Anexo, presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que asimismo se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden.